



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000156/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R265/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181723000156**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 28 de marzo del año en curso, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000156**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"1. Solicito me proporcionen el listado de personas adscritas a la Secretaría de Finanzas que se encuentran contratadas bajo el régimen de honorarios, desglosando nombre completo, apellidos, montos, fechas de contratación y vigencia de sus contratos. 2.- Pido me indiquen cuáles son los requisitos y documentos que se les solicitan a los interesados para formalizar este tipo de contrataciones, precisando el fundamento legal o la normatividad aplicable. 3.- Solicito me informen cuáles son las restricciones que impidan en su caso formalizar este tipo de contrataciones con los interesados o aspirantes, precisando el fundamento legal o la normatividad aplicable. 4.- La información que se solicita a través de los numerales 1, 2 y 3 de la presente solicitud es la correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023."** Y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000156**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia, para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/385/2023, a la Dirección Administrativa, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. –La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Seguimiento Administrativo, mediante oficio SF/DA/DSA/066/2023; dio contestación bajo los siguientes términos, (se inserta la parte de interés):

"Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/RH/0420/2023, firmado por la C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, quien indica que, de la revisión y análisis efectuados al requerimiento antes transcrito, se informa lo siguiente:

Por lo que respecta al numeral 1 de la solicitud, del referido ejercicio fiscal 2022, se informa que: De conformidad con el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 128, párrafo III de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Por lo anterior, se indica en la siguiente tabla, la liga dentro de la página de internet:

SECCIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	PESTAÑA	ARTÍCULO
TRANSPARENCIA	2022	70 LGTAIP
Liga:	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/contrataciones-h.html	
Fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación		

En lo referente numeral 1 de la solicitud, del referido ejercicio fiscal 2023, se hace de su conocimiento que con base en el artículo 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en donde se señala:

"Artículo 17. La información pública deberá de actualizarse en los medios electrónicos disponibles cuando se generen cambios en la información o por lo menos trimestralmente. En todos los casos se deberá de indicar en el medio electrónico la fecha de actualización por cada rubro de información.

La información publicada por los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en las disposiciones electorales aplicables y en término del presente ordenamiento, no constituye propaganda gubernamental, por lo que deberá mantenerse accesible, incluso dentro de los procesos electorales"

Del artículo antes citado, se advierte que este sujeto obligado actualiza la información en medios electrónicos disponibles tan pronto como es posible, cuando se generan cambios y hasta cada tres meses. Adicionalmente, con base en los artículos 78 y 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y derivado del fin de sexenio anterior, así como toma de posesión del actual Poder Ejecutivo del Estado: ha habido cambios de prestadores de Servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios. Razón por la cual la información citada está siendo actualizada en el apartado del Artículo 70, Fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la citada página de internet de la Secretaría de Finanzas. Por lo que este sujeto obligado cumplirá con la actualización de la información a la brevedad posible y el particular podrá acceder a la información en la pestaña, año, artículo y fracción señalados. Toda vez que derivado del acuerdo OGAIPO/CG/020/2023 que emitió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; aprobó la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el sujeto obligado, Secretaría de Finanzas.

De lo solicitado en el numeral 2 de la solicitud, de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, se hace de su conocimiento que los requisitos y documentos que se solicitan a los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios son:

- Original de Acta de Nacimiento.
- Certificado médico expedido por la Secretaría de Salud.
- Clave Única de Registro de Población.
- Constancia de Situación Fiscal (RFC con Homoclave).

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Sexto. – El área responsable de la información observó los principios de congruencia y exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, así como el Criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 28 de marzo del año en curso en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181723000156, en términos de los considerandos cuarto y sexto.

SEGUNDO. - Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. - Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000156**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.


Victor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



- *Credencial de Elector (copia).*
- *Curriculum Vitae.*
- *Comprobante de último nivel académico (copia).*
- *Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública (antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental).*
- *Fotografías tamaño infantil.*
- *Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.*

Lo anterior con base en los artículos 172 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca; mismos con relación a los artículos 2486 y 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca; derivado de que los servicios profesionales prestados son de carácter civil.

Es importante precisar que, adicionalmente a lo mencionado, cada área de esta Secretaría determina las necesidades por las cuales requiere de la prestación de servicios profesionales y de conformidad con las funciones a cumplir, también determina el o los perfiles requeridos.

Con referencia al numeral 3 de la solicitud, de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, se hace de su conocimiento que, la falta de cumplimiento de alguno de los documentos y requisitos solicitados, mismos que fueron señalados en el punto anterior. Así mismo, lo establecido en el artículo 32 párrafo III de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Adicionalmente a ello, las restricciones que se deriven de la normatividad aplicable y las actualizaciones en la materia."

Quinto. – De conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"Artículo 130. *Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días."*

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

"Artículo 126. *Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

"Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.